



FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**, en adelante “**MPD**”, representado en este acto por su titular, la Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, DNI 6.409.589, con domicilio legal en Av. Callao 970, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA** en adelante “**FNV**”, representada en este acto por su presidente Enrique Luis VALIENTE NOAILLES, DNI 13.735.793, con domicilio en Av. Pres. Manuel Quintana Nº 174, CABA, y entre ambas denominadas las “**PARTES**”; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Navarro Viola es una organización privada sin fines de lucro que busca identificar y desarrollar iniciativas que inspiren, movilicen, transformen la realidad y promuevan el desarrollo integral, especialmente durante la primera infancia, y en las personas mayores.

Que el programa Personas Mayores de la Fundación Navarro Viola tiene como objetivo visibilizar, poner en agenda y desarrollar acciones que respondan a las problemáticas y potencialidades de la vejez.

Que la Fundación Navarro Viola asume el compromiso de generar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de su población objetivo, promoviendo el pleno ejercicio de sus derechos.

Que el Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos, goza de independencia, autonomía funcional y autarquía financiera, y tiene como función principal garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas -en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad-, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley Nº 27.149.

Que, por otra parte, desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, haciendo partícipe a organismo públicos y privados involucrados con la defensa y protección de


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red (Art. 6º, ley citada).

Que la Defensora General de la Nación, como autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, tiene entre sus facultades la de celebrar acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales (Art. 35, Inc “y”, Ley Nº 27.149).

Que, en razón de lo expuesto, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA, que se regirá en los siguientes términos:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El **MPD** y la **FNV** celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en actividades académicas de extensión, de investigación, de capacitación, de difusión, asistencia técnica y otras que, en forma recíproca o conjunta, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos institucionales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Para el logro de los objetivos mencionados, las **PARTES** convendrán, mediante el intercambio de notas o la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.-

Las obligaciones financieras en que puedan incurrir las **PARTES** como resultado del presente convenio o Acuerdos Específicos que se suscriban, serán objeto de evaluación y previsión expresa por parte de los respectivos órganos competentes en materia de administración y financiera, y estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.-

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. CONTENIDO

Los Acuerdos Específicos a los que se refiere la cláusula SEGUNDA, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las **PARTES**, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización, modalidades de su financiamiento, las forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.-

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS

A. Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones y otras actividades serán utilizados por ambas **PARTES** con propiedad intelectual conjunta. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la previa autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las **PARTES**. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las **PARTES** deberán dejar constancia de la colaboración prestada



FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.-

B. El MPD y la FNV deberán designar cada una un responsable que realice, en su caso, los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas **PARTES**.-

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las **PARTES**. Las obligaciones de tal naturaleza estarán sujetas a las pautas establecidas en la cláusula SEGUNDA.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las **PARTES**, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD

Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades, y asumirán las cargas sociales, impositivas y demás obligaciones laborales relacionados con su propio personal. Asimismo, cada parte mantendrá indemne a la contraria por cualquier pérdida que pudiera sufrir como consecuencia de cualquier reclamo efectuado por su propio personal dependiente y/o contratistas.-

CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDO SOBRE BIENES

Los bienes muebles e inmuebles de las **PARTES** afectados a la ejecución del presente convenio que se destinan al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, y los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. El presente tampoco podrá ser entendido como un acuerdo de comodato o alquiler de dichos bienes muebles e inmuebles, salvo acuerdo de **PARTES** en contrario.-

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



CLÁUSULA NOVENA: DAÑOS

Las **PARTES** no responderán directamente, ni aún en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra parte por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por las mismas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente convenio. Para el caso de que se configurara el supuesto de que una parte fuera responsabilizada por los daños ocasionados por la otra, la parte que los ha generado deberá mantener indemne de los daños sufridos a la otra.-

CLÁUSULA DÉCIMA: POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar otros acuerdos similares.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ENLACES

A los efectos de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos que se suscriban, se designa como área y nexos institucional al Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación, por el **MPD**, y la **FNV** lo hará saber por medio fehaciente una vez suscripto el convenio.-

De resultar necesario a los efectos de la implementación del presente convenio, las **PARTES** podrán designar a otras áreas como enlace o reemplazar a las ya designadas, circunstancia que deberá ser comunicada fehacientemente.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

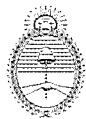
En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a los acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las **PARTES** extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo por las instancias jerárquicas que correspondan, basándose en los principios de buena fe y cordialidad. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las **PARTES** se someterán a la competencia de la justicia nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de su aprobación y suscripción por ambas **PARTES**. Su vigencia se pacta en dos (2) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo, el presente quedará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos, salvo que alguna de las **PARTES** expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente y sin la necesidad de expresión de causa, con tres (3) meses de



FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

anticipación al vencimiento del plazo. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

De producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento y debidamente financiadas no se interrumpirán hasta su terminación, salvo que el acuerdo específico que corresponda disponga lo contrario.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen con motivo de este convenio. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2019.

Lic. Enrique Valiente Noailles
Presidente
Fundación Navarro Viola

Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

